



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2014-00451-00
Demandante	Gustavo Adolfo Sánchez Arrieta
Demandado	Procuraduría General de la Nación – DIAN
Asunto	Obedece y cumple
Auto Interlocutorio No.	186

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2021 (página 45 a 68 archivo 30 expediente digital) resolvió revocar la sentencia de fecha 25 de octubre de 2017 y en su lugar accedió a las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2021 resolvió revocar la sentencia de fecha 25 de octubre de 2017 proferida por este Despacho, y en su lugar accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d59d5634cf429fb66acda35308c03ec4a30485a7ec7e6068622cb230e81f1aa9

Documento generado en 10/08/2021 02:43:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03

